



---

30 de enero de 2015

---

APROBACIÓN de la modificación de la Instrucción de fecha 16 de enero de 2013 que regula el procedimiento de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada del Ente Público de Comunicación y sus sociedades mercantiles

---

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 16 de enero de 2013 se aprueba la última instrucción que regula el procedimiento de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y sus sociedades mercantiles, previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias de fecha 11 de diciembre de 2012.

**SEGUNDO.-** La Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico dispone la extinción del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias cuando se inscriba en el registro mercantil la escritura de fusión por absorción de las empresas públicas Radio del Principado de Asturias SAU y Productora de Programas del Principado de Asturias SAU por la empresa pública Televisión del Principado de Asturias SAU.

La inscripción en el registro mercantil tiene efectos del 30 de enero de 2015.

**TERCERO.-**La supresión del ente y la fusión por absorción a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior hace precisa una adaptación de la citada Instrucción de Contratación de fecha 16 de enero de 2013 para su adaptación a la Ley 8/2014.

En concreto es preciso modificar:

- El título de la instrucción, el artículo 16.1, el artículo 19.1 y el artículo 23 de dicha norma a los efectos de sustituir la referencia al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias y sus sociedades mercantiles: Radio del Principado de



Asturias SAU, Televisión del Principado de Asturias SAU, Productora de Programas del Principado de Asturias SAU por Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU.

- El artículo 4 de la Instrucción de Contratación que regula el órgano de contratación, a los efectos de hacer figurar como entidad contratante Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU (en vez del Ente Público de Comunicación y sus sociedades gestoras) y sustituir la referencia legal al título habilitante para actuar el director como órgano de contratación que pasa a ser el Art. 22.2.e) de la mencionada Ley 8/2014 en vez de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social actualmente derogada.

El resto del articulado de la instrucción de contratación mantiene su redacción sin modificación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El art. 191 del TRLCSP establece que los órganos competentes de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública deberán aprobar unas instrucciones de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación. Asimismo, se exige que estas instrucciones se publiquen en el perfil del contratante.

**SEGUNDO.-** La instrucción de contratación aprobada con fecha 16 de enero de 2013 debe adaptarse a los cambios introducidos por la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio de segunda reestructuración del sector público. En concreto debe modificarse por un lado la referencia al órgano de contratación que pasa a ser, tras la fusión, Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU y por otra parte debe actualizarse el artículo que habilita al director para actuar como órgano de contratación con expresa mención al artículo 22 de la nueva ley.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria primera.1 de la citada Ley del Principado de Asturias 8/2014, “El actual administrador único de Televisión del Principado de Asturias SAU se encargará de la administración y representación de Radiotelevisión del Principado de Asturias, SAU hasta la constitución del Consejo de Administración designado por la Junta General del Principado de Asturias...” quien ejercerá además “las funciones



relacionadas en el artículo 22 de la presente ley, hasta el nombramiento del nuevo Director.”  
(Disposición Transitoria primera.2 Ley 8/2014).

## DISPOSICIÓN

**PRIMERO.-** Modificar la Instrucción de Contratación aprobada con fecha 16 de enero de 2013 para su adaptación a la Ley del Principado de Asturias 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico, exclusivamente en lo que se refiere a la denominación de la entidad contratante (que pasa de ser el ente público de comunicación y sus sociedades gestoras a Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU) y al título habilitante del órgano de contratación (que pasa a ser el Art. 22.2.e de la citada ley 8/2014)

El resto del articulado de la Instrucción de Contratación mantiene su regulación.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de la Instrucción modificada en el perfil del contratante de Radiotelevisión del Principado de Asturias SAU.

Gijón, 30 de enero de 2015.  
EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE RADIOTELEVISIÓN  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Antonio Virgili Rodríguez